



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ORDENANZA N° 10/21

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 71 inc.13 y cdtes. de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en gestiones realizadas ante el B.N.A. Sucursal General Paz, se ha tomado conocimiento de una línea de créditos otorgados por la entidad crediticia para organismos del Estado;

QUE, a través del programa Financiación de Inversiones – MUNICIPIO- COMUNAS- Reglamentación BNA N°702, se puede adquirir Bienes de Capital comprendiendo hasta un 100% (cien por ciento) del valor de compra. Asimismo, se prevé el reintegro del crédito en un plazo no mayor a cuatro años, con una amortización según régimen alemán a una tasa fija el primer año del 28 % n.a. y los años restantes conforme tasa Badlar Priv. + 250 p.b.

QUE, analizada la situación financiera consideramos conveniente ofrecer en Garantía los Recursos por Recaudación Propia Municipal.

QUE, habiendo evaluado la propuesta y siendo necesario la renovación del parque automotor, se ha considerado la adquisición de una nueva unidad (camión 0km marca Mercedes Benz, modelo Atego 1726 chasis CS, equipado con caja volcadora de vuelco trasero, barandas fijadas, marca Bianchi u otros similar), además de una bloquera 1100 neumática ponedora, un motovibrador trifásico, un pack eléctrico simple, un molde y pisón para adoquín hexagonal 290 x 320 x 100mm x 2 unidades y demás elementos obrantes en anexo cuya propuesta se adjunta al presente por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS, (\$ 15.000.000), aclarando que el monto total de los presupuestos adjuntos alcanzan a la fecha la suma de \$ 12.935.937, no obstante deberá considerarse la variación en el precio desde la presentación del presupuesto hasta la operación sumado al pago de tasas e impuestos correspondientes a su registración;

QUE, conforme a los requerimientos de la entidad crediticia deviene necesario el presente instrumento legal a los efectos de acceder al programa conforme a las disposiciones del art.71 inc. 13 de la Carta Orgánica, 225 inc. 7 de la Constitución Provincial, y Reglamento BNA N°702 en cuanto refiere como requisito: Ordenanza por la cual se autoriza al ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento por el valor del préstamo y plazo establecido, como así también la aprobación en cuanto a la constitución de la garantía de ofrecimiento complementada;

QUE, al respecto la presente se encuentra comprendida dentro de los parámetros dispuestos en el art. 225 inc. 7 de la Constitución Provincial;

QUE por su parte el art 71 inc.13 de la Carta Orgánica Municipal, en lo que refiere a la competencia del H.C.D. reza: *Autorizar la contratación de empréstitos y/o créditos, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y en la Constitución provincial (art. 225° inciso 7° y concordantes);*

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAA CATI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: AUTORIZAR al D.E.M. a contraer un empréstito de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), con el BANCO NACION ARGENTINA B.N.A. a través del Programa FINANCIACION MUNICIPIOS Y COMUNAS (Reg. BNA N°702) de la SUBGERENCIA GENERAL PRINCIPAL DE NEGOCIOS -SUBG. GRAL DE BCA EMPRESAS PÚBLICO.

ART. 2°: AUTORIZAR al D.E.M. a contraer el endeudamiento por el valor del préstamo establecido en el artículo anterior en un plazo máximo de cuatro (4) años en los términos y condiciones establecidos por el Reglamento del B.N.A. N°702 y la normativa mencionada.

ART. 3°: AUTORIZAR al D.E.M. a establecer como garantía de ofrecimiento los recursos por recaudación propia municipal, con el BANCO NACION ARGENTINA B.N.A. a



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



través del Programa FINANCIACION MUNICIPIOS Y COMUNAS (Reg. BNA N°702) de la SUBGERENCIA GENERAL PRINCIPAL DE NEGOCIOS -SUBG. GRAL DE BCA EMPRESAS PÚBLICO

ART. 4°: DESTINAR el crédito obtenido a la adquisición de los bienes de capital detallados en los considerandos.

ART. 5°: AUTORIZAR al D.E.M. a través de las áreas correspondientes a realizar las gestiones pertinentes ante la institución crediticia y Organismo Nacionales y Provinciales competentes.

ART. 6°: DE FORMA.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,
EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA
ARGENTINA.